



JAIME SIERRA SÁNCHEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Ref.- INTERPOSICIÓN RECURSOS ORDINARIOS
PROCESO REIVINDICATORIO No. 2011 – 00402 – 00
DEMANDANTE: HUGO ALFONSO ROMERO PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ REINTEH SÁNCHEZ GARCIA

Por el presente escrito interpongo recursos ordinarios de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 26 de febrero de 2021, notificado por estado del 1º de marzo de 2021, a través del cual aprueban una liquidación de costas por la suma de \$3'560.000,00 M/L.-

Los fundamentos de mi recurso son los siguientes:

1. Ante el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, curso la demanda ejecutiva No. 2012 – 00437 de JOSE REINETH SÁNCHEZ GARCIA contra HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ.
2. En la contestación de la demanda por parte de HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ, su apoderado judicial propuso la compensación como excepción, argumentando la condena en costas por \$2'800.000 en primera instancia por el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL y \$2'000.000 en segunda instancia por el JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
3. Frente a la excepción formulada en el proceso ejecutivo enunciado, mediante escrito radicado el 6 de agosto de 2019, me pronuncié sobre la excepción de compensación, aclarando que no eran \$2'800.000 sino \$2'300.000 la condena impuesta en primera instancia.
4. Por escrito firmado por HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ, radicado ante el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO el día 8 de agosto de 2019, aclaró que como a él se le adeudaban \$4'300.000 por las costas del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL y a su turno el debía \$4'800.000 por costas ante el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO, compensaba el cobro y pagaba el saldo de \$500.000.



JAIME SIERRA SÁNCHEZ
ABOGADO

5. El día 12 de agosto de 2019, el demandado dentro del proceso ejecutivo allegó título judicial por la suma de \$500.000.
6. Ante el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se llevó a cabo audiencia de conciliación dentro del proceso ejecutivo y allí se avaló el acuerdo de la compensación y se puso fin al proceso sin condenar en costas a las partes.
7. De acuerdo a lo anterior, no es dable la aprobación de las costas de instancia, en razón a que las mismas fueron objeto de conciliación y compensación ante el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
8. No obstante lo anterior, el título de depósito judicial que por la suma de \$500.000 no se consignó a favor de mi mandante por parte de HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ, no se ha cobrado, por lo que con el mismo título se procede a pagar cualquier suma que se adeude a su favor.
9. Dicho título está a ordenes del JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
10. Anexo soporte probatorio de lo aquí manifestado, salvo de la audiencia de conciliación lograda ante el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
11. Pido a usted remitir el presente recurso a HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ y a su apoderado, pues no tengo los correos electrónicos y considero que deben conocer mi escrito de recursos ordinarios.

Por lo anterior solicito revocar y/o reformar el auto que aprueba la liquidación de costas o conceder la apelación ante el superior jerárquico.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME SIERRA SÁNCHEZ
C. C. No. 79'433.979 de Bogotá
T. P. No. 76.930 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

JUZGADO 23 CIVIL ETG.

E. S. D.

23453 3-JUL-'19 14:17

RAD. No.2012-0437

REF: CONTESTACION Y EXCEPCIONES A LA DEMANDA EJECUTIVA DE
JOSE SANCHEZ GARCIA contra HUGO A. ROMERO PEREZ

GUILLERMO GARAVITO PEREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor HUGO A. ROMERO PEREZ, conocido en autos, según poder especial que obra al plenario, contesto la demanda EJECUTIVA, para el cobro de costas y presento EXCEPCIONES.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

1. A los hechos de la demanda : Que se prueben.

EXCEPCION DE COMPENSACION

Se fundamenta la presente excepción, teniendo en cuenta que a la parte actora mediante providencia judicial fue condenado a pagar a mi poderdante por concepto de costas judiciales la suma de \$2.800.000.00 m/cte en proceso de nulidad de documento de permuta rad. 2011-0402 ante juzgado 21 civil municipal de esta ciudad, sentencia que fue apelada y correspondió por reparto al juzgado 47 Civil de Circuito, RAD. 2011-402

en donde fue condenado en costas por la suma de \$2.000.000.00 sumas de dinero que el hoy ejecutante no ha cancelado a mi representado, ni sus intereses legales correspondientes.

Por lo anterior solicito su Señoría cite a las partes a audiencia de conciliación para determinar según mis derechos sobre el valor de las costas y sus intereses que me correspondan y a los que fue condenado el aquí demandante para lo cual me permito anexar a este escrito fotocopia del auto que condena en costas anunciadas anteriormente, esto las del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL

BOGOTÁ D. C., y las del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL,
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Artículo 392 del C. G. del P.

EXCEPCION DE FALTA DE INTEGRACIÓN del LITIS CONSORCIO NECESARIO

Se fundamenta esta excepción teniendo en cuenta que la sucesión demandada de la cual hace parte mi representado, se encuentra en la etapa de inventarios y avalúos según certificación que obra en el expediente No. 2012.0402 que dio origen a la condena en costas para mi representado, proferidas por su despacho, por tanto, se debió citar a todos los herederos reconocidos.

PRUEBAS

Las mencionadas como pruebas. Autos de condena en costas de dos Juzgados.

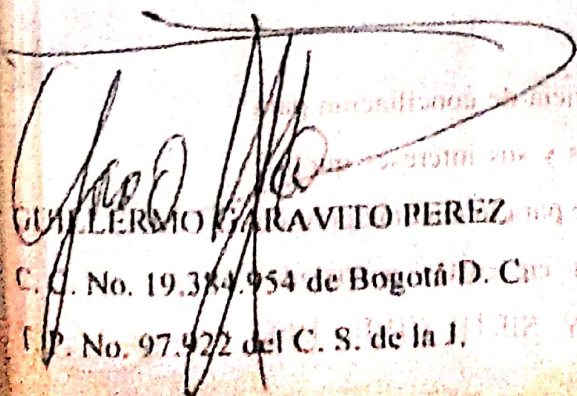
ANEXO :

Las mencionadas como pruebas. Autos de condena en costas de dos Juzgados.

Anexo lo anunciado.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



GUILLERMO JARAMITO PEREZ,
C. C. No. 19.384.954 de Bogotá D. C.
C. P. No. 97.422 del C. S. de la J.

- Hugo Alfonso Romero Pérez.
- Jose Reineth Sanchez.

SEÑOR

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO 23 CIVIL CTO.

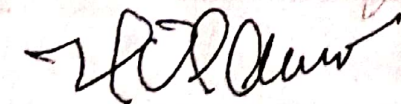
24467 12-AUG-12 12:52

REF. PROCESO DE PERTENENCIA DE HUGO A. ROMERO PEREZ contra
HERDEROS RECONOCIDOS EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JULIO ROMERO
FORERO. RAD: 2012-00437
CUADERNO PROCESO EJECUTIVO DE JOSE SANCHEZ GARCIA, contra HUGO A.
ROMERO PEREZ

**ASUNTO: ALLEGO COPIA DEL CONSIGNANTE EXPEDIDA POR EL BANCO
AGRARIO**

En calidad de parte demandada en el proceso de la referencia, me dirijo
comedidamente a su despacho, con la finalidad de allegar la copia de la
consignación expedida por el BANCO AGRARIO, a favor DEL DEMANDANTE de
la cual, *el suscrito, había anexado una fotocopia simple por error.*

Atentamente,



HUGO A. ROMERO PEREZ

C.C.19089207 de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

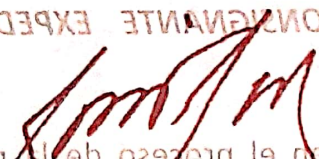
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

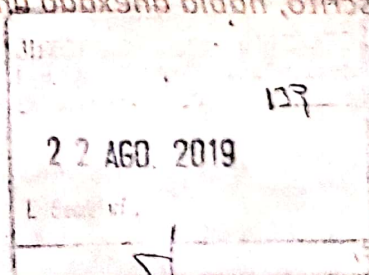
Expediente No. 11001 31 03 023 2012 00437 00

Precio a resolver lo que corresponda, el escrito que precede junto con la copia del depósito judicial allegado por el extremo ejecutado, se pone en conocimiento de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez



HUGO A. ROMERO PÉREZ

C.C.13083203 de Bogotá

JUZGADO 23 CIVIL CTO.

24353 6-AUG-'19 16:40

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO
Edificio Hernando Morales M. – Piso 12
Bogotá, D. C.

Ref.- **PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIÓN**
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2012 – 00437 – 00
DEMANDANTE: HUGO ALFONSO ROMERO PÉREZ
DEMANDADO: GLORIA ROMERO PÉREZ Y OTROS
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mediante el presente escrito descorro el traslado de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, sobre las cuales me pronuncio en los siguientes términos:

1. EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN.

Es parcialmente cierto lo manifestado por mi colega, en razón a que la condena a la que hace alusión corresponde a la suma de \$2'300.000,00 conforme al auto del 11 de mayo de 2015, donde se agotaron pruebas y se dictó sentencia de primera instancia por cuenta del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-

Así las cosas, la condena impuesta en primera instancia fue de \$2'300.000,00 M/L., y no de \$2'800.000,00 M/L., como en efecto lo indicó en el escrito de excepciones.-

De igual forma, debo reconocer que al agotarse la segunda instancia, mi mandante fue condena al pago de la suma de \$2'000.000,00 M/L., como en efecto se aprecia en la documental arrimada, que corresponde a la sentencia dictada por el JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del día 3 de abril de 2019.-

No obstante lo anterior, lo cierto es que la mencionada sentencia de segunda instancia, es objeto de aclaración por lo que la misma no está en firme.-

En efecto, frente a las decisiones adoptadas en segunda instancia por cuenta del JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, solicité mediante escrito radicado el día 9 de abril del presente año, se

aclarara las decisiones que conforman la argumentación y el fallo enunciado, por lo que el proceso se encuentra al despacho desde el día 6 de mayo de 2019, sin que a la fecha se haya desatado la aclaración elevada.-

2. EXCEPCIÓN DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO.

Respecto de la excepción formulada, debo indicar que no le asiste la razón al apoderado del demandado, en razón a que el trámite actual de la sucesión No. 1990 – 00506 – 00, no guarda relación alguna con el proceso ejecutivo que nos ocupa, en razón a que el condenado dentro del proceso ordinario de pertenencia No. 2012 – 00437 – 00, a cargo del JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, fue el demandante HUGO ALFONSO ROMERO PÉREZ.-

Así las cosas, el proceso de sucesión, a cargo del JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, no tiene relación alguna con la ejecución a su cargo, máxime si los demás herederos no fueron condenados por cuenta de su despacho, sino únicamente HUGO ALFONSO ROMERO PÉREZ.-

PRUEBAS

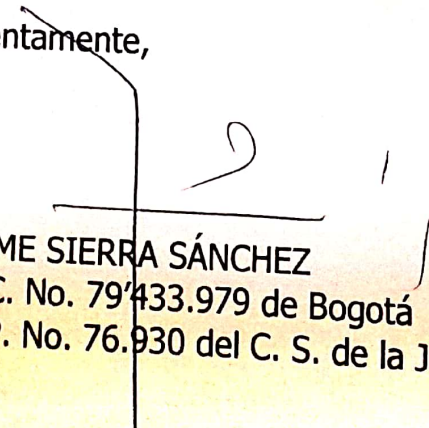
DOCUMENTALES.

Arrimo a su despacho copia de la solicitud de aclaración de sentencia. (2 folios).-

En los anteriores términos doy por descrito el traslado de las excepciones formuladas.-

Del señor juez,

Atentamente,


JAIME SIERRA SÁNCHEZ
C. C. No. 79'433.979 de Bogotá
T. P. No. 76.930 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

5026000 23 CIVIL CTO.

24702 8-AUG-19 15:25

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA

DE. HUGO A ROMERO PEREZ

CONTRA: HEREDEROS RECONOCIDOS EN LA
SUCESIÓN DE JULIO ALBERTO ROMERO FORERO
No. 2012-437

CUADERNO PROCESO EJECUTIVO

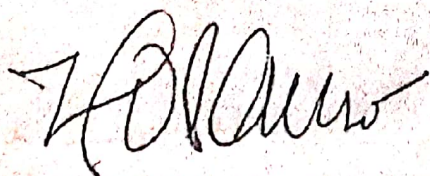
Demandante: JOSÉ SANCHEZ GARCIA

Contra: HUGO A. ROMERO PEREZ

En mi calidad de demandado centro del proceso ejecutivo atentamente manifiesto al Señor Juez que como en la contestación de la demanda presenté como excepción de fondo la **COMPENSACION**, en razón de que como aparece el demandante me adeuda la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.300.000)** por concepto de costas también y el proceso que me adelanta, es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)**, me permito allegar copia de la consignación que procedí a efectuar en el **BANCO AGRARIO**, para el proceso de la referencia por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000)** y en favor del demandante.

Allego título Judicial No. 235934966

Atentamente,



HUGO A. ROMERO PEREZ

C.C. No. 19.089.207 de Bogotá